

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/81/2016

**Por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

### RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil quince, el Consejo General de este organismo público local electoral aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, al cual se realizaron adecuaciones mediante el diverso IEEM/CG/19/2016, de fecha veintisiete de enero del presente año.
2. Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el Artículo Transitorio Quinto del Estatuto en comento, se estableció:

**“Quinto.-** En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique.”

3. Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Que en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, este órgano superior de dirección, mediante el Acuerdo IEEM/CG/52/2016, creó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El párrafo primero, del Punto Cuarto del Acuerdo en comento, señala que con motivo de la creación de la referida Unidad, la Junta General realizará las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

5. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2016, determinó que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, sea el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
8. Que el treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México; lo que implicó entre otros aspectos, la incorporación de la

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Dirección de Participación Ciudadana a la estructura del Instituto en sustitución de la Dirección de Capacitación; así como las facultades otorgadas al Órgano de Enlace.

9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio del año en curso, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/26/2016, denominado *"Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa"*.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/CG/63/2016, por el que se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana.

Asimismo, emitió el Acuerdo IEEM/CG/65/2016 por el que aprobó las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo en comento, refiere lo siguiente:

**"SEGUNDO.-** *Se determina el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral."*

11. Que en sesión extraordinaria celebrada el uno de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/35/2016, por el cual aprobó la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El Punto Segundo del Acuerdo en mención, refiere lo siguiente:

**"Segundo.-** *Se propone al Consejo General de este Instituto:*

- Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, continúe desempeñando todas las actividades encomendadas a la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, durante el año en curso.

*Para tal efecto, se sugiere que en toda la documentación y normatividad institucional, en la que se aluda a la “Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México” deberá entenderse a la “Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral”.*

- Que las adecuaciones, materia del presente Acuerdo, se apliquen a partir del primero de septiembre del año en curso, toda vez que por orden administrativo y programático, los informes y cortes presupuestales de las Unidades del Instituto, son mensuales.

- Que se instruya a la Dirección de Administración a efecto de tomar en cuenta las adecuaciones propuestas, para iniciar a la brevedad, las gestiones que permitan dotar de suficiencia presupuestal a las actividades objeto de ajuste.”

12. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre del año en curso, el órgano superior de dirección de este Instituto, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la integración de sus Comisiones, entre ellas, la Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la cual designó al titular de la Dirección de Organización como Secretario Técnico.
13. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/36/2016, por el cual aprobó la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, que se derivan del cambio de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y ordenó su remisión a este órgano superior de dirección para su aprobación definitiva; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, la Base citada, Apartado C, párrafo primero, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que entre sus funciones tiene la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto



Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- VI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII.** Que el artículo 185, fracción XXXI, del Código en cita, prevé la atribución del órgano superior de dirección de este Instituto, de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Presidente del Consejo General, atribución que implica que puede modificarlo o adecuarlo conforme a las necesidades del propio Instituto o debido a reformas a la legislación electoral o a su normativa interna, como es el caso.
- VIII.** Que el artículo 193, fracción I, del Código Electoral en aplicación, establece que la Junta General tiene la atribución de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto.
- IX.** Que como se ha referido en los Resultandos identificados con los numerales 2,3 y 6, el Consejo General y la Junta General del Instituto Nacional Electoral, aprobaron mediante los Acuerdos respectivos, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; el Catálogo de Cargos y Puestos de dicho Servicio así como la actualización de este último.

Asimismo, se ha mencionado que mediante Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, por lo cual este órgano superior de dirección realizó adecuaciones al Manual de Organización del Instituto.

Por ello, fue necesario que la Junta General propusiera las adecuaciones al Programa Anual de Actividades de este Instituto para la presente anualidad, a fin de armonizar las actividades de este Organismo Electoral con las determinaciones de la Autoridad Electoral Nacional, relacionadas con el Servicio Profesional Electoral, así como con las citadas reformas y adecuaciones.

Por cuanto hace a la creación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo, resulta necesario que en cumplimiento al párrafo primero del Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/52/2016, se efectúen las adecuaciones al Programa Anual de Actividades para el año 2016, en las que se establezcan las actividades que durante el presente año deberá ejecutar la Unidad referida.

Ahora bien, respecto al cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y su encargo como órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las atribuciones que en tal carácter le fueron conferidas dada la reforma electoral aludida, del pasado treinta y uno de mayo, resulta necesario que el Programa de mérito, establezca las actividades que dicha Unidad debe realizar acorde con las nuevas atribuciones, aunado a que debe continuar realizando las que tenía previstas para el año en curso antes del cambio de denominación.

Por otra parte, conforme a la reforma al Código Electoral del Estado de México, relativa al cambio en la denominación de la Dirección de Capacitación por la de Dirección de Participación Ciudadana, este órgano superior de dirección el pasado doce de agosto, realizó las adecuaciones al Manual de Organización, mismas que deben ser armonizadas e incorporadas en el Programa Anual en comento, con el objeto de determinar las actividades que para el año en curso deberá realizar dicha Dirección.

En otro orden de ideas, como se ha referido, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, este Consejo General determinó la integración de sus Comisiones, entre ellas, la relativa a la Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la cual designó al Titular de la Dirección de Organización como Secretario Técnico de la misma, cargo que anteriormente tenía encomendado el Secretario Ejecutivo.

Ante tal motivo, la Junta General también propone adecuaciones al Programa de mérito, a fin de que se encuentre armonizado con la integración de dicha Comisión, por tanto, resulta procedente que se realicen las modificaciones a tal documento, en el que se establezcan

las actividades que debe ejecutar la Dirección de Organización como Secretaría Técnica de ese Órgano Colegiado, en el presente año.

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva con la participación de las Consejeras y los Consejeros Electorales y el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades que resultaron pertinentes conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, a fin de que dicho documento se encuentre debidamente actualizado de forma que contenga las actividades y áreas ejecutoras.

Con base en lo anterior, la Junta General aprobó las propuestas de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, a través de los Acuerdos IEEM/JG/35/2016 e IEEM/JG/36/2016.

De las propuestas de mérito, este Consejo General advierte que las adecuaciones referidas en los párrafos que anteceden, se reflejan, en el rubro de la Apertura Programática, de las 284 actividades vigentes; 8 se eliminen y 15 se adicionen, a fin de quedar integradas 291 actividades; de las cuales, 13 se modifican en redacción y 15 a meta 0; y por cuanto hace a la Matriz de Indicadores para Resultados, se eliminen 3 componentes, para quedar en 120 indicadores de desempeño.

No pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados, no alteran el modelo de Gestión para Resultados, al que se encuentra sujeto el Instituto Electoral del Estado de México; de ahí que este Órgano Superior de Dirección estime procedente su aprobación definitiva.

Del mismo modo, a juicio de este Consejo General, es conducente aprobar las propuestas de la Junta General, consistentes en:

- Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, continúe desempeñando todas las actividades encomendadas a la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

Para tal efecto, toda la documentación y normatividad institucional, en la que se aluda a la "Unidad Técnica para la



Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México" deberá entenderse a la "Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral".

- Que las adecuaciones, materia del presente Acuerdo, deben aplicarse con efectos a partir del primero de septiembre del año en curso, toda vez que, como lo refiere la Junta General, por orden administrativo y programático, los informes y cortes presupuestales de las Unidades del Instituto, son mensuales.
- Que la Dirección de Administración debe tomar en cuenta las adecuaciones aprobadas, para iniciar a la brevedad, las gestiones que permitan dotar de suficiencia presupuestal a las actividades objeto de ajuste; ello con el fin de que las áreas y actividades objeto de reajuste de actividades, sigan contando con los recursos económicos para ejecutarlas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones, a las Unidades, a la Contraloría General, así como al Centro de Formación y Documentación Electoral de este Instituto, para su conocimiento.

**TERCERO.-** La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, debe continuar desempeñando todas las actividades encomendadas a la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos

Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, durante el año en curso.

Por tanto, toda la documentación y normatividad institucional, en la que se alude a la "Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México" deberá entenderse a la "Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral".

- CUARTO.-** Las adecuaciones, materia del presente Acuerdo, deben aplicarse con efectos a partir del primero de septiembre del año en curso, a efecto de que puedan rendirse los informes y realizarse los cortes presupuestales de las Unidades del Instituto, en forma mensual.
- QUINTO.-** La Dirección de Administración debe tomar en cuenta las adecuaciones aprobadas, para iniciar a la brevedad, las gestiones que permitan dotar de suficiencia presupuestal a las actividades objeto de ajuste.
- SEXTO.-** El Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, podrá ser sujeto de nuevas adecuaciones, conforme a los Acuerdos, Lineamientos y disposiciones que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando trasciendan al mismo, por cualquier disposición legal que vincule a este organismo electoral o bien dada la dinámica institucional del mismo.

## **TRANSITORIOS**

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos

191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**